

RAD 110014003009-2021-463-00
NATURALEZA PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA
DEMANDADO: EVA SUÁREZ

Al Despacho de la señora Juez, con escrito de subsanación en tiempo. Sírvasse proveer. Bogotá, agosto 12 de 2021.


Edwin Enrique Rojas Cerzo
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°
[**cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**](mailto:cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la anterior demandada no fue subsanada, dentro del término legal, conforme a lo requerido en el numeral 1° del auto calendarado 25 de junio de 2021, el Despacho la **RECHAZA** con fundamento en lo reglado en el 90 del C. G del P.

Obsérvese que, la parte demandante no cumplió lo solicitado por esta sede judicial, toda vez que no acreditó que el mensaje de datos contentivo del poder fue enviado desde la dirección electrónica notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com, amén que dicho mandato se encontraba adjunto al mensaje de datos enviado 3 de junio de 2021; ello, por cuanto la captura de pantalla aportada con la demanda no permite visualizar el correo remitente, ni que la obligación identificada con el No.4865540820 que también es objeto de recaudo estaba relacionada en la redacción del mensaje.

Por el contrario, el ejecutante aportó un certificado de existencia y representación legal que no fue requerido por esta sede judicial, sin que efectuara alguna manifestación puntual sobre lo indicado.

En consecuencia, de ser el caso, devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,



LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el Estado N° 117 del 19 de agosto de 2021